

**C. Pedro Paul Edmundo Castillo Gómez**

Encargado de Despacho de la Dirección de Comunicación Social

**Mtro. Cesáreo Torres Ceja**

Subdirector de Educación Pública

**C. José Ascención Topete González**

Coordinador del COMUSIDA Puerto Vallarta

**L.E.P. María Elena Curiel Preciado**

Regidora Municipal

**Presente.**

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Diciembre de 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la C. Regidora, L.E.P. María Elena Curiel Preciado, la cual tiene finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice que sea decretado la leyenda oficial “2023, Año de la Concientización y Prevención de la Educación Sexual Responsable en Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 276/2022**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, decretar la leyenda oficial como “2023, Año de la Prevención, Concientización y Educación Sexual Responsable en Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”, para su utilización en la correspondencia generada por las dependencias del Ayuntamiento. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada en los siguientes términos:

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
PRESENTE**

La que suscribe, L.E.P. María Elena Curiel Preciado, en mi carácter de Regidora Constitucional y Presidenta de la Comisión edilicia permanente de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología en ejercicio de las facultades que me confieren en lo previsto de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 segundo y último párrafo, 77 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y con fundamento en lo numerales 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 49 fracciones I y VIII, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 49, 83, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; comparezco por este medio para someter ante ustedes, para análisis, discusión y dictaminación la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

La cual tiene finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice turnar a las comisiones edilicias permanentes de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y Gobernación la propuesta de la suscrita, misma que consiste en que sea decretado la leyenda oficial “2023, AÑO DE LA

CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA EDUCACIÓN SEXUAL RESPONSABLE EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; con el objetivo de solicitar que todas las dependencias municipales que conforman el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aparezca dicha leyenda en la elaboración de sus comunicaciones oficiales y escritas, circulares y demás documentos.

Propuesta que se encuentra respaldada a través de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- 1.- Año tras año, el Congreso del Estado de Jalisco mediante la aprobación de los decretos respectivos, declara la denominación de los años, por ejemplo:

En el año 2019, mediante decreto número 27233/LXII/19 declaró el año 2019 como: "2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco".

En el año 2020, mediante decreto número 27283/LXXV/20 declaró el año 2020 como: "2020, "AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA".

En el año 2021, mediante decreto número 27221/LXIV/21 declaró el año 2021 como: "2021, Año de la Independencia".

En el año 2022, mediante decreto número 28747/LXIII/22 declaró el año 2022 como: "2022, año de la atención integral a niñas, niños y adolescentes con cáncer en Jalisco"

II.- El implementar que se agreguen estas leyendas en el contenido de la documentación oficial que generan las distintas oficinas del Ayuntamiento, transmiten un conocimiento, una reflexión y un recordatorio, tanto para las personas que capturan la leyenda como aquellas que lo leen y comprenden.

Adicional a lo anterior, sabemos que la educación es la base cultural para el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad.

En este sentido, se propone el lema: "2023, año de la concientización y prevención sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco". De ahí radica la importancia de que los jóvenes descubran más sobre la educación sexual responsable y reforzar los mecanismos y marcos legales para la integración de los temas relacionados con la educación sexual y en particular con los derechos sexuales

Es así que, al enfrentar desafíos sin precedentes en la juventud, por nombrar sólo algunos: ideologías violentas basadas en el odio, el aumento de infecciones de transmisión sexual y sus consecuencias sobre la salud, los nuevos conflictos y los peligros inherentes a las pandemias mundiales. Debemos actuar unidos como Municipio a fin de evitar efectos graves y crónicos en los jóvenes.

III.- En ese orden de ideas, la iniciativa también propone llevar una serie de actividades en planteles educativos enfocadas en la realización del mismo lema oficial con la comisión edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología en conjunto con la Subdirección de Educación Municipal y en coordinación con el Comité Municipal para la Prevención del VIH/SIDA de Puerto Vallarta (COMUSIDA) que generen una cultura de Educación Preventiva mediante talleres, teatro guiñol, diálogos, mesas redondas y charlas concientizadoras, totalmente gratuitas con especialistas, promoviendo una educación sexual responsable y dando a conocer las diferentes formas de contagio y situaciones de riesgo dirigidas a la población en general y a los jóvenes en particular, sobre ¿qué son?, ¿cómo se contagian?, ¿qué daños provocan estas enfermedades de transmisión sexual? y ¿cómo pueden prevenirse?. Con el objetivo de brindar herramientas para que las y los adolescentes puedan adquirir los conocimientos y puedan tomar decisiones responsables para desarrollar una mejor calidad de vida.

Aunado a ello, esta leyenda, promueve elementos indispensables para que exista esa conciencia y responsabilidad de las formas de prevención sexual que existen durante la etapa de la adolescencia. La sexualidad es un aspecto del ser humano que se expresa a lo largo de toda su vida. Sin embargo, la adolescencia y la juventud son etapas en las que se toman decisiones importantes al respecto.

a). - Generalmente, se considera que la sexualidad es una actividad que se produce de forma consciente y voluntaria, a través de la palabra y de textos escritos. Sin embargo, no es el medio principal por el que la juventud adquiere conocimientos en materia de sexualidad. Con respecto a la influencia de los medios de comunicación, incluidas las redes sociales, una de las fuentes más recurrentes de adolescentes de nuestra ciudad para aprender sobre las relaciones sexuales son los videos con contenido pornográfico en internet, y cada vez, acceden a ellos en edades más tempranas.

b).- Cabe mencionar que al reforzar las campañas con actividades de promoción, prevención y detección oportuna de contagios de VIH-ITS/VHC brindan herramientas para que las y los adolescentes puedan:

- Expresar sus emociones y sentimientos.
- Decidir con libertad y responsabilidad cuándo iniciar las relaciones sexuales y con quién.
- Evitar embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual.
- Conocer el derecho de las adolescentes embarazadas a seguir estudiando.
- Respetar la diversidad sexual y rechazar toda forma de discriminación.
- Construir un análisis crítico sobre los mensajes cotidianos sobre la sexualidad (televisión, internet, chistes).
- Saber a quién acudir en caso de violencia sexual.

c).- Lo anterior, en el entendido de que finalizando los talleres de información a los jóvenes se contará con servicios de salud de detección oportuna, tratamiento para ITS y acceso a los condones, sin juicios, ni críticas; favoreciendo que estos sean responsables de su salud reproductiva y sexual, realizando además pruebas de detección de VIH/SIDA y sífilis de manera confidencial y gratuita para los interesados. Del mismo modo las visitas se realizarán bajo el consentimiento de los encargados de los centros educativos, así como de manera periódica se solicitarán informes detallados de los cursos o talleres brindados durante el periodo escolar para su mayor control y seguimiento constante a la Subdirección de Educación Municipal.

d).- En relación a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), la mitad de las mujeres de 25 a 34 años tuvo su primera relación sexual a los 17.5 años, y la edad mediana a la que comenzaron a usar métodos anticonceptivos de forma continua fue a los 19.6 años, lo que indicó que pasaron 2.1 años respecto a la edad mediana del primer encuentro sexual, es decir, transitaron por un periodo más amplio sin protección, para planear el nacimiento del primer hijo o hija y de prevenir Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).

e).- Se estima importante considerar que en el año 2019, se logró la modificación en la Ley General de Educación, que consiste en la obligatoriedad de incluir en los contenidos y planes de estudio que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares, con autorización y con reconocimiento de validez oficial de estudios que deben ser adecuados al tipo y nivel educativo, de la impartición de la Educación Sexual Integral y Reproductiva, la cual influirá en el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de Infecciones de transmisión sexual (ITS). De acuerdo con la Cartilla de derechos sexuales de adolescentes y jóvenes editada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), estas poblaciones tienen derecho a la información actualizada, veraz, completa, científica y laica sobre sexualidad para tomar decisiones libres sobre nuestra vida. Los temas relativos a la sexualidad deben incluir todos los componentes de ésta: el género, el erotismo, los vínculos afectivos, la reproducción, el placer y la diversidad. Esta información deberá estar libre de estereotipos, prejuicios, mitos o culpa, deberá ser laica y estar basada en evidencia científica.

IV.- Desde esta perspectiva es importante mencionar que en la actualidad **Solidaridad Ed Thomas, AC (SETAC)**, es una organización de base comunitaria, con presencia en Puerto Vallarta desde hace más de doce años, que trabaja brindando excelentes servicios de atención, prevención y promoción

de la salud con la población LGBT+ y cuenta con servicios médicos, de consejería y atención psicológica, y ha emprendido diversas acciones de impacto social, con la única finalidad de reducir brechas en la salud y garantizar espacios seguros para las personas, libres de estigma y discriminación. SETAC impulsa y respalda la presente iniciativa y manifiesta su interés de colaborar en las acciones sobre educación sexual integral y reproductiva, materia del acuerdo municipal que se sugiere.

Es importante mencionar, que es muy probable que el Congreso del Estado de Jalisco, como es costumbre emita su declaración correspondiente, pero ello no impediría que también el ayuntamiento escribiera su propia leyenda, pues en varios municipios han aplicado ambas fraseologías.

Que, en mérito de lo expuesto y por encontrarse debidamente argumentado y fundamentado, sometemos a consideración al Pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de Acuerdo edilicio.

Ahora bien, con los argumentos anteriores podemos observar su fundamento en el siguiente:

## MARCO LEGAL

### APARTADO I: FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

#### **Artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el.

II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”

Artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus fracciones II y IV que menciona lo siguiente:

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

IV. Los reglamentos que normen la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos.

**Artículos 37 fracción II, 40 y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone lo siguiente:**

#### **Artículo 37 fracción II**

Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

#### Artículo 40 fracción II

“Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

II. Los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general**, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia”

#### Artículo 41 fracción II

“Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los regidores;**
- III. El Síndico;
- IV. Las comisiones del Ayuntamiento; y
- V. Los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que exija la Constitución y la ley de la materia...”

### **APARTADO II: DEL MARCO NORMATIVO QUE RESPALDA LA PRESENTE INICIATIVA**

#### Artículo 30 de la Ley General de Educación

Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;

#### Artículo 30.- Ley General de Salud

En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

**XV Bis.** El Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual.

#### Artículo 112.

La educación para la salud tiene por objeto:

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares.

#### Artículo 157 Bis.

La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la promoción del uso del condón, priorizando a las poblaciones de mayor vulnerabilidad y riesgo de contraer la infección del VIH/SIDA y demás enfermedades de transmisión sexual.”

Una vez expresado todo lo anterior, me permito presentar para su estudio y, en su caso aprobación, los siguientes

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - El Honorable Ayuntamiento aprueba **que sea decretado la leyenda oficial como “2023, AÑO DE LA PREVENCIÓN, CONCIENCIACIÓN Y EDUCACIÓN SEXUAL RESPONSABLE EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO”**; con el objetivo de solicitar que todas las

dependencias municipales que conforman el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aparezca dicha leyenda en la elaboración de sus comunicaciones oficiales realizadas en forma escrita, circulares y demás documentos durante el año 2023.

**SEGUNDO.** - Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que se sirva girar oficio a todas las dependencias internas que conforman la Administración Pública Municipal, para que se utilice el lema aprobado en toda la papelería oficial.

**TERCERO.** - Se autoriza y se instruye a la Subdirección de Educación Municipal y al Comité Municipal para la Prevención del VIH/SIDA de Puerto Vallarta (COMUSIDA) para trabajar en coordinación y/o en conjunto mediante la exposición de talleres, teatro guiñol, diálogos, mesas redondas y charlas concientizadoras totalmente gratuitas con especialistas, promoviendo la educación sexual responsable y dándoles a conocer las diferentes formas de contagio y situaciones de riesgo dirigidas a la población en general y a los jóvenes en particular, logrando garantizar que la educación llegue a ser transformadora para todos los jóvenes del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; Entregando informes detallados a la comisión edilicia de Educación, Innovación y Ciencia y Tecnología de los cursos o talleres brindados durante el periodo escolar para su mayor control y seguimiento constante a través de la Subdirección de Educación Municipal.

ATENTAMENTE. PUERTO VALLARTA, JALISCO A 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 "2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO". Rúbrica. L.E.P. MARIA ELENA CURIEL PRECIADO, REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**Notifíquese.-**

**ATENTAMENTE**

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco."

Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de Diciembre de 2022.

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes  
Secretario General del Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.



C.o.p. Expediente.

